ACUERDO No. CG-317/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUILILLA, APORO, COJUMATLÁN DE RÉGULES, CHINICUILA, CHURINTZIO, HUIRAMBA, NUEVO PARANGARICUTIRO, PÁTZCUARO, TINGÜINDÍN Y TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección/Directora Ejecutiva de Administración:	Dirección/Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Coordinación/Coordinador de Prerrogativas:	Coordinación/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
Partido Político:	Partido Revolucionario Institucional.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL. El 6 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017[1] y CG-60/2017[2], en el que se establecen entre otras datas, la relativa a la fecha límite para sustituir candidatas y candidatos que hayan renunciado a su registro, siendo el **31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho**.

[1] Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.
[2] Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El 8 ocho de septiembre de 2018 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

TERCERO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA. El 1° primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

CUARTO. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURAS. El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado bajo la clave **CG-254/2018**[3], mediante el cual se aprobó el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, presentados por el Partido Político, entre los cuales, se encuentran los candidatos de las planillas de los Ayuntamientos de Aguililla, Aporo, Cojumatlán de Régules, Chinicuila, Churintzio, Huiramba, Nuevo Parangaricutiro, Pátzcuaro, Tingüindín y Tlalpujahua, Michoacán, respectivamente.

QUINTO. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES. Mediante escritos de fecha 12 doce y 25 veinticinco de mayo de este año, recibidos en este Instituto en la fecha ya

[3] "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018."

indicada, signados por el Representante Propietario del Partido Político acreditado ante el Consejo General, se solicitó a este Instituto, las sustituciones siguientes:

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
Cvo.	Nombre del Candidato	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano propuesto
1.	ESMERALDA NARANJO AGUILAR	SINDICA SUPLENTE	AGUILILLA	ANAHÍ VALENCIA MADRÍZ
2.	MARÍA YESENIA SÁNCHEZ OCHOA	REGIDORA PROPIETARIA FÓRMULA 4	AGUILILLA	ESMERALDA NARANJO AGUILAR
3.	ANAHÍ VALENCIA MADRÍZ	REGIDORA SUPLENTE FÓRMULA 4	AGUILILLA	MARÍA YESENIA SÁNCHEZ OCHOA
4.	ARMANDO ORTA MARTÍNEZ	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA 2	APORO	SALOMÓN OCAÑA MONDRAGÓN
5.	NORMA HERNÁNDEZ ESPINOSA	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA 3	APORO	ROSA MARÍA ÁVILA BLANCAS
6.	SALOMÓN OCAÑA MONDRAGÓN	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA 4	APORO	JOSÉ MARTÍNEZ LEYVA
7.	LUIS JESÚS SALAS ARROYO	SINDICO SUPLENTE	COJUMATLÁN DE RÉGULES	MARCO ANTONIO

				TRUJILLO CERVANTES
8.	GUSTAVO DE JESÚS SANDOVAL HERNÁNDEZ	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA 4	COJUMATLÁN DE RÉGULES	MANUEL SALVADOR CORONA GUDIÑO
9.	GABRIELA LÓPEZ MEJÍA	PRESIDENTA MUNICIPAL	CHINICUILA	DELIA MARISOL CAZARES GODÍNEZ
10.	VÍCTOR MANUEL RANGEL LÓPEZ	SÍNDICO PROPIETARIO	CHINICUILA	ALEJANDRO MENDOZA BARRAGÁN
11.	JUAN CARLOS BASURTO ZAVALA	SÍNDICO SUPLENTE	CHINICUILA	JORGE LUIS REYNA ORTEGA
12.	NUBIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ZEA	SINDICA SUPLENTE	CHURINTZIO	ANA LUISA ALEJANDRE ISGUERRA
13.	ANA BELIA MALDONADO OROZCO	REGIDORA PROPIETARIA FÓRMULA 2	CHURINTZIO	SOCORRO MALDONADO OROZCO
14.	SOCORRO ROCHA MÉNDEZ	REGIDORA SUPLENTE FÓRMULA 2	CHURINTZIO	NUBIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ZEA

15.	AMALIA GARCÍA AGUILAR	REGIDORA SUPLENTE FÓRMULA 1	HUIRAMBA	MARÍA ISABEL CARAPIA GARCÍA
16.	MAYRA LIZZETH CAMACHO PEÑALOZA	PRESIDENTA MUNICIPAL	NUEVO PARANGARICUTIRO	LUCILA ECHEVARRIA ORTÍZ
17.	AARON CHÁVEZ ESQUIVEL	SINDICO PROPIETARIO	NUEVO PARANGARICUTIRO	ANDRES ECHEVARRIA DONDIEGO
18.	ISAIN ARGUELLO ARROYO	SINDICO SUPLENTE	NUEVO PARANGARICUTIRO	MARCOS CUARA CAMPOVERDE
19.	BRENDA GIOVANNA OCHOA CANCINO	REGIDORA SUPLENTE FÓRMULA 1	NUEVO PARANGARICUTIRO	MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ GALINZOGA
20.	RICARDO ERICK LÓPEZ FARÍAS	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA 2	NUEVO PARANGARICUTIRO	LUIS DANIEL AGUILAR AGUILAR
21.	JARIM EDUARDO DÍAZ LÓPEZ	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA 2	NUEVO PARANGARICUTIRO	FELIPE LÓPEZ GUERRERO
22.	YAZMIN AYARELI JUÁREZ DOMÍNGUEZ	REGIDORA PROPIETARIA FÓRMULA 3	NUEVO PARANGARICUTIRO	SONIA LETICIA LÓPEZ MARTÍNEZ
23.	BERENICE ESPINOZA MARTÍNEZ	REGIDORA SUPLENTE FÓRMULA 3	NUEVO PARANGARICUTIRO	MARÍA ASUNCIÓN AGUILAR GONZÁLEZ

24.	JORGE MIGUEL ARROYO TORRES	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA 4	NUEVO PARANGARICUTIRO	RAUL SALDAÑA CONTRERAS
25.	UBALDO GILBERTO MENDOZA CASTAÑEDA	REGIDOR SUPLENTE FÓRMULA 4	NUEVO PARANGARICUTIRO	CARLOS VELAZQUEZ CHÁVEZ
26.	EDGAR ESAU HERNÁNDEZ ARREOLA	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA 1	PÁTZCUARO	JULIO ALBERTO ARREOLA VÁZQUEZ
27.	JULIO ALBERTO ARREOLA VÁZQUEZ	REGIDOR PROPIETARIO FÓRMULA 5	PÁTZCUARO	JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
28.	ALMA ANGELICA SANDOVAL GARCÍA	REGIDORA PROPIETARIA FÓRMULA 3	TINGÜINDÍN	DANIELA CORONA GARCÍA
29.	ADELA TÉLLEZ PÉREZ	REGIDORA SUPLENTE FÓRMULA 3	TLALPUJAHUA	CRUZ VELIA GARCÍA ROMERO

Anexando la documentación que estimó pertinente para tal efecto; recayendo a dichas presentaciones los acuerdos respectivos.

SEXTO. RATIFICACIÓN DE LOS ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS DE MÉRITO. Mediante diversos acuerdos del 24

veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis de mayo de dos mil dieciocho se requirió a las y los candidatos de los Ayuntamientos Aguililla, Aporo, Cojumatlán de Régules, Chinicuila, Churintzio, Huiramba, Nuevo Parangaricutiro, Pátzcuaro, Tingüindíny Tlalpujahua, Michoacán, respectivamente, descritos en el cuadro esquemático del antecedente que precede, para que dentro del plazo de ocho horas, contadas a partir de la notificación del mismo, acudieran a las instalaciones de este Instituto, o en su caso, a las del Comité Distrital o Municipal respectivo, con copia de su credencial para votar vigente, a efecto de que llevaran a cabo la ratificación de su escrito de renuncia, bajo apercibimiento que en caso de no acudir para dicho efecto, se tendría por ratificada la misma en todos sus términos, los cuales fueron notificados el 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho y año que transcurren.

Consecuentemente, a través de las actas de ratificación de 25 veinticinco, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de mayo del año en curso, respectivamente, expedidas por el Secretario de este Instituto y los Secretarios de los Comités Distritales o Municipales de este Instituto, respectivamente, se hizo constar que las y los candidatos descritos en los consecutivos 1 al 6; 8 al 10; 12 al 14 y 16 al 29 del cuadro esquemático que antecede, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

Asimismo, en relación con las y los candidatos descritos en los consecutivos 7, 11 y 15 del cuadro esquemático que precede, razón de que se advierte que no comparecieron a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, para los efectos de ratificar sus escritos de renuncias dentro del plazo de ocho horas, ordenado mediante el aludido requerimiento, a pesar de haber sido debidamente notificados, se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

SÉPTIMO. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA. Con fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, acompañando la solicitud de sustituciones el Partido Político, presentó **ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS A CARGOS DE CANDIDATOS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES EN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE PÁTZCUARO, CHURINTZIO, PANINDICUARO, APORO, TLALPUJAHUA, COJUMATLÁN DE REGULES, CHARO, COPANDÁRO, TINGÜINDÍN, HUIRAMBA, AGUILILLA Y NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LA CANDIDATURA A DIPUTADA LOCAL SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 02 CON CABECERA EN PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018**, de fecha 25 veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;

- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;

- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;

- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;

- Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y,

- Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 191, párrafos primero y segundo, del Código Electoral, establece que el Consejo General acordará lo procedente en relación con las sustituciones de candidatos realizadas por los partidos políticos, las cuales podrán efectuarse bajo los siguientes supuestos:

a) Dentro de los plazos establecidos para el registro de candidatos.

b) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia; en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

c) Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

CUARTO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL. Por una cuestión de metodología, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

I. Ley General;
II. Constitución Local;
III. Código Electoral;
IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
V. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género; y,
VI. Lineamientos para el registro de candidatos.

I. LEY GENERAL

Que el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que concluido el encargo de los Consejeros Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. CONSTITUCIÓN LOCAL

Que el artículo 119, de la Constitución Local, establece que los requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor son los siguientes:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

b) Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

c) Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

d) No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

e) No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

f) No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,

g) No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

III. CÓDIGO ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar el contenido de los artículos 13, 189 y 191, del Código Electoral, normativa que se transcribe a continuación:

> ***ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular*** *a que se refiere este Código,* ***se requiere*** *cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como* ***estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.***
>
> *Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*
>
> *I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
> *II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

Los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.

A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que sean a la vez candidatos a diputados de representación proporcional, o de regidores propuestos en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en este Código.
Tampoco podrá ser candidato para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.
[...]

***ARTÍCULO 189. La solicitud de registro** de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición **deberá contener lo siguiente**:*

*I. **Del partido:***
a) La denominación del partido político o coalición;
b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,
c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos;

*II. **De los Candidatos de manera impresa y en medio magnético:***
a) Nombre y apellidos;
b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
c) Cargo para el cual se le postula;
d) Ocupación;
e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; y,
f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;

*III. **La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante**; y,*

*IV. **Además se acompañarán los documentos que le permitan:***
a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y, (sic)
c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.
d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la

manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

***En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género**.*

***Los partidos políticos promoverán**, en los términos que determinen sus documentos internos, **una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado**, a través de su postulación a cargos de elección popular.*

***De la totalidad de solicitudes de** registro de diputados de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto deberán integrarse, garantizando la paridad entre los géneros; **los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista**.*

***En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores serán de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista**; de igual manera los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.*

***ARTÍCULO 191.** Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer **por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia**. El Consejo General acordará lo procedente.*

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Lo resaltado es propio.

IV. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ese tenor, el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala lo siguiente:

Artículo 14. El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:
I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de

velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;

II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,

III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.
El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.

Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.

V. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

Ahora bien, los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establecen lo siguiente:

Sustitución de candidaturas

Artículo 33. *Los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos o candidatas dentro de los plazos establecidos para el registro y en los términos de la ley y los lineamientos que para tal efecto se expidan, acreditando su validación por los órganos partidistas competentes. Transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.*

En todas las modificaciones se observará la paridad de género horizontal, transversal y vertical; para ello, la sustitución se hará con una persona perteneciente al género que la reemplazada

Los candidatos independientes quedarán excluidos de los supuestos descritos en los dos párrafos anteriores.

***Artículo 34. En las sustituciones, los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con las reglas de paridad en sus diversas vertientes**; en caso de que no lo hicieren, el Instituto los prevendrá y requerirá para que desahoguen los requerimientos correspondientes.*

Lo resaltado es propio.

VI. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

En ese contexto, con base en las fracciones I a la V, del presente considerando y de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos, los documentos que deben presentar los candidatos a integrar los Ayuntamientos para acreditar los requisitos de elegibilidad, son los siguientes:

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de nacimiento certificada Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor	Acta de nacimiento certificada
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección	Acta de nacimiento certificada o Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
			funcionario competente del Ayuntamiento de que se trate[4]
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección[5] En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección[6], relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
5.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda	Constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas
6.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso
7.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
8.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el

[4] La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

[5] 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día dos de abril de dos mil dieciocho.

[6] 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día dos de abril de dos mil dieciocho.

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
		Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo	ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección[7]
9.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores
10.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el otro Instituto Federal/Nacional Electoral
Requisitos Adicionales			
11.	Artículo 169, párrafo onceavo, del Código Electoral	Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña	Programa de reciclaje, de los elementos de propaganda que se utilizarán en la campaña
12.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral	Elección consecutiva	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva
13.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre

QUINTO. ANÁLISIS RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO.

[7] ÍDEM.

I. PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS.

Que acorde con el artículo 5°, párrafo primero, inciso a), de los Lineamientos para el registro de candidatos, las convocatorias identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018[8], así como el Calendario Electoral[9], el periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos ante este Instituto, respecto a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, **fue el comprendido del 27 veintisiete de marzo al 10 diez de abril del año dos mil dieciocho**; periodo en el cual, el Partido Político solicitó el registro de candidaturas de las planillas de los Aguililla, Aporo, Cojumatlán de Régules, Chinicuila, Churintzio, Huiramba, Nuevo Parangaricutiro, Pátzcuaro, Tingüindíny Tlalpujahua; respectivamente, recayendo su aprobación por parte del Consejo General mediante el acuerdo descrito en el antecedente ***CUARTO***.

II. INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUILILLA, APORO, COJUMATLÁN DE RÉGULES, CHINICUILA, CHURINTZIO, HUIRAMBA, NUEVO PARANGARICUTIRO, PÁTZCUARO, TINGÜINDÍN Y TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO.

[8] Descritas en el antecedente ***TERCERO*** del presente acuerdo.
[9] Descrito en el antecedente ***PRIMERO*** del presente acuerdo.

Derivado del acuerdo por el que el Consejo General aprobó el registro de las planillas de los Ayuntamientos de Aguililla, Aporo, Cojumatlán de Régules, Chinicuila, Churintzio, Huiramba, Nuevo Parangaricutiro, Pátzcuaro, Tingüindín y Tlalpujahua, Michoacán, respectivamente, presentada por el Partido Político, las mismas quedaron integradas de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
A) Planilla del Ayuntamiento de Aguililla		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	Presidencia Municipal	OSVALDO MALDONADO ZEPEDA
2	Sindicatura propietaria	SUANY MICHNAY MANCILLAS CHAVEZ
3	***Sindicatura suplente***	***ESMERALDA NARANJO AGUILAR***
4	Regiduría propietaria F1	CESAR ARTURO VALENCIA CABALLERO
5	Regiduría suplente F1	FELIX GAMALIEL VALDOVINOS TORRES
6	Regiduría propietario F2	SOLEDAD VALENCIA GALVAN
7	Regiduría suplente F2	FLOR IDALBA BAEZ ARGUELLO
8	Regiduría propietario F3	RENE CERVANTES GAYTAN
9	Regiduría suplente F3	FERNANDO MENDOZA VALENCIA
10	***Regiduría propietario F4***	***MARIA YESENIA SANCHEZ OCHOA***
11	***Regiduría suplente F4***	***ANAHI VALENCIA MADRIZ***
B) Planilla del Ayuntamiento de Áporo		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	Presidencia Municipal	ESTEPHANIA TELLO ESTRADA
2	Sindicatura propietaria	VICENTE BECERRIL TORRES
3	Sindicatura suplente	JOSE RESENDIZ MARTINEZ
4	Regiduría propietaria F1	MARTHA TORRES SANDOVAL
5	Regiduría suplente F1	MA DEL PILAR GARCIA VAZQUEZ
6	***Regiduría propietario F2***	***ARMANDO ORTA MARTINEZ***
7	Regiduría suplente F2	DAVID SANTAMARIA OCAÑA
8	***Regiduría propietario F3***	***NORMA HERNANDEZ ESPINOSA***
9	Regiduría suplente F3	LIZBETH NIEVES RAMIREZ
10	***Regiduría propietario F4***	***SALOMON OCAÑA MONDRAGON***
11	Regiduría suplente F4	SAMUEL ZANABRIA HERNANDEZ
C) Planilla del Ayuntamiento de Chinicuila		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	***Presidencia Municipal***	***GABRIELA LOPEZ MEJIA***
2	***Sindicatura propietaria***	***VICTOR MANUEL RANGEL LOPEZ***
3	***Sindicatura suplente***	***JUAN CARLOS BASURTO ZAVALA***
4	Regiduría propietaria F1	ANA BERTHA RAMIREZ CAHVEZ
5	Regiduría suplente F1	CLAUDIA JURADO ARCEO
6	Regiduría propietario F2	TOMAS MENDOZA SANCHEZ

7	Regiduría suplente F2	RUBEN DARIO LARIOS GARCIA
8	Regiduría propietario F3	VIRGINIA MENDOZA VERDUZCO
9	Regiduría suplente F3	DELIA MARLEN ALCALA ARREGIN
10	Regiduría propietario F4	FRANCISCO MENDOZA ESQUIVEL
11	Regiduría suplente F4	MANUEL DIAZ CARDENAS
D) Planilla del Ayuntamiento de Churintzio		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	Presidencia Municipal	LUIS MANUEL FARIAS GONZALEZ
2	Sindicatura propietaria	CLAUDIA VANESSA QUIROZ MALDONADO
3	***Sindicatura suplente***	***NUBIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ZEA***
4	Regiduría propietaria F1	GILBERTO PIMENTEL HEREDIA
5	Regiduría suplente F1	HORACIO OJEDA AREVALO
6	***Regiduría propietario F2***	***ANA BELIA MALDONADO OROZCO***
7	***Regiduría suplente F2***	***SOCORRO ROCHA MENDEZ***
8	Regiduría propietario F3	FELIPE CALDERON AGUILAR
9	Regiduría suplente F3	FRANCISCO JAVIER NARANJO PEREZ
10	Regiduría propietario F4	BEATRIZ EUGENIA AGUILAR CALDERON
11	Regiduría suplente F4	ROSA PULIDO CALDERON
E) Planilla del Ayuntamiento de Cojumatlán de Régules		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	Presidencia Municipal	CINDY MARISOL RAMIREZ ALTAMIRANO
2	Sindicatura propietaria	SALVADOR ORDAZ FLORES
3	***Sindicatura suplente***	***LUIS JESUS SALAS ARROYO***
4	Regiduría propietaria F1	MARTHA CASTILLO GARCIA
5	Regiduría suplente F1	YOLANDA MENDOZA GARCIA
6	Regiduría propietario F2	MANUEL SALVADOR MANZO RICO
7	Regiduría suplente F2	RAMIRO BARAJAS SAMANIEGO
8	Regiduría propietario F3	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MANZO
9	Regiduría suplente F3	CECILIA JUDITH ORDAZ GUDIÑO
10	***Regiduría propietario F4***	***GUSTAVO DE JESUS SANDOVAL HERNANDEZ***
11	Regiduría suplente F4	ANGEL ANTONIO FLORES MANZO
F) Planilla del Ayuntamiento de Huiramba		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	Presidencia Municipal	MARIA ROCIO DOMINGUEZ NAMBO
2	Sindicatura propietaria	VICTORINO SERNA RAMIREZ
3	Sindicatura suplente	JUAN ANTONIO AGUILAR MONDRAGON
4	Regiduría propietaria F1	SANDRA GUIA GOMEZ
5	***Regiduría suplente F1***	***AMALIA GARCIA AGUILAR***
6	Regiduría propietario F2	GABRIEL ALFONSO TAPIA GARCIA
7	Regiduría suplente F2	GREGORIO LOPEZ LOPEZ
8	Regiduría propietario F3	GLORIA NAMBO PIÑON
9	Regiduría suplente F3	CELIA PEDRAZA ACOSTA
10	Regiduría propietario F4	CRISTOBAL GRANADOS LARA
11	Regiduría suplente F4	LUIS GERARDO GARCIA MENDEZ
G) Planilla del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	***Presidencia Municipal***	***MAIRA LIZZETH CAMACHO PEÑALOZA***

2	***Sindicatura propietaria***	***AARON CHAVEZ ESQUIVEL***
3	***Sindicatura suplente***	***ISAIN ARGUELLO ARROYO***
4	***Regiduría propietaria F1***	***AURORA CELESTE VILCHEZ MONTOYA***
5	***Regiduría suplente F1***	***BRENDA GIOVANNA OCHOA CANCINO***
6	***Regiduría propietario F2***	***RICARDO ERICK LOPEZ FARIAS***
7	***Regiduría suplente F2***	***JARIM EDUARDO DIAZ LOPEZ***
8	***Regiduría propietario F3***	***YAZMIN AYARELI JUAREZ DOMINGUEZ***
9	***Regiduría suplente F3***	***BERENICE ESPINOZA MARTINEZ***
10	***Regiduría propietario F4***	***JORGE MIGUEL ARROYO TORRES***
11	***Regiduría suplente F4***	***UBALDO GILBERTO MENDOZA CASTAÑEDA***

H) Planilla del Ayuntamiento de Pátzcuaro

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JORGE ANTONIO GONZALEZ ESCALERA
2	Sindicatura propietaria	MARIA DE LA LUZ PONCE AVILA
3	Sindicatura suplente	VIRGINIA MOLINA REYES
4	***Regiduría propietaria F1***	***EDGAR ESAU HERNANDEZ ARREOLA***
5	Regiduría suplente F1	JOSUE ISRAEL GONZALEZ ZAMUDIO
6	Regiduría propietario F2	DULCE MARIA CHAVEZ MENDEZ
7	Regiduría suplente F2	MONICA ISABEL CERDENETA SERRATO
8	Regiduría propietario F3	SEBASTIAN GONZALEZ REYES
9	Regiduría suplente F3	JOSE RAMON REYES GRANADOS
10	Regiduría propietario F4	ERIKA YANETH VELAZQUEZ DIONICIO
11	Regiduría suplente F4	MARIA ESTHER MOLINERO MAGAÑA
12	***Regiduría propietario F5***	***JULIO ALBERTO ARREOLA VAZQUEZ***
13	Regiduría suplente F5	JAVIER VICTORIA TZINTZUN
14	Regiduría propietario F6	JULIETA MOLINA SERVIN
15	Regiduría suplente F6	PATRICIA MEJIA DIAZ

I) Planilla del Ayuntamiento de Tingüindin

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA DE JESUS TORRES VILLAFAN
2	Sindicatura propietaria	JOSE HELIOBALDO GERONIMO MORALES
3	Sindicatura suplente	RUBEN GARCIA CAPILLA
4	Regiduría propietaria F1	MA GUADALUPE FABIAN QUINTERO
5	Regiduría suplente F1	JOSEFA PARDO ZEPEDA
6	Regiduría propietario F2	CIRO HERNANDEZ DIAZ
7	Regiduría suplente F2	JORGE ALEJANDRO COVARRUBIAS GUTIERREZ
8	***Regiduría propietario F3***	***ALMA ANGELICA SANDOVAL GARCIA***
9	Regiduría suplente F3	CELIA ALEJANDRA VALDOVINOS GOVEA
10	Regiduría propietario F4	GERARDO ANAYA URENDA
11	Regiduría suplente F4	LUIS MANUEL QUINTERO LOPEZ

J) Planilla del Ayuntamiento de Tlalpujahua

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIBEL MENDOZA GARCIA
2	Sindicatura propietaria	JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ
3	Sindicatura suplente	RICARDO RAMIREZ RAMIREZ
4	Regiduría propietaria F1	JIMENA HERNANDEZ TELLEZ
5	Regiduría suplente F1	CRISTINA GUZMAN HERNANDEZ

6	Regiduría propietario F2	JOSE ALBERTO MUÑOZ RUIZ
7	Regiduría suplente F2	ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ
8	***Regiduría propietario F3***	***ADELA TELLEZ PEREZ***
9	Regiduría suplente F3	LAURA HERNANDEZ MORALES
10	Regiduría propietario F4	EDUARDO OCAÑA NUÑEZ
11	Regiduría suplente F4	ELISEO DOMINGUEZ ESCORCIA

III. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES.

Mediante escritos de fecha 12 doce y 25 veinticinco de mayo de este año, recibidos en este Instituto en las fechas señaladas, signado por el Representante Propietario del Partido Político, acreditado ante el Consejo General, se solicitó a este Instituto, las sustituciones descritas en el antecedente ***QUINTO*** del presente acuerdo, presentando la documentación pertinente para acreditar los requisitos de elegibilidad de las candidaturas respectivas, así como la aceptación de las candidaturas correspondientes.

IV. RATIFICACIÓN O APERCIBIMIENTO DE ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL POR LOS CANDIDATOS RESPECTIVOS.

Las y los candidatos descritos en los consecutivos descritos en los consecutivos 1 al 6; 8 al 10; 12 al 14 y 16 al 29 del cuadro esquemático del antecede **QUINTO**, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

Asimismo, en relación con las y los candidatos descritos en los consecutivos 7, 11 y 15 del cuadro esquemático descrito en el antecede **QUINTO**, no comparecieron a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, para los efectos de ratificar sus escritos de renuncias dentro del plazo concedido para ello,

no obstante que fueron debidamente notificados, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

Lo anterior, acorde con lo descrito en el antecedente ***SEXTO***.

V. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA

El Partido Político exhibió el documento atinente a través del cual, se aprobó la sustitución de sus candidatos propuestos por el órgano de dirección partidista respectivo, acorde con lo señalado en el antecedente ***SÉPTIMO*** del presente acuerdo.

VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El Partido Político presento la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos Aguililla, Aporo, Cojumatlán de Régules, Chinicuila, Churintzio, Huiramba, Nuevo Parangaricutiro, Pátzcuaro, Tingüindíny Tlalpujahua, Michoacán, respectivamente, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la documentación descrita en el considerando ***CUARTO***, fracción VI, del presente acuerdo, así como la copia de las renuncias de los candidatos mencionados en el antecedente ***QUINTO***.

VII. ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

El Partido Político cumplió con presentar los documentos relativos a la aceptación de las candidaturas de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Aguililla, Aporo, Cojumatlán de Régules, Chinicuila, Churintzio, Huiramba, Nuevo Parangaricutiro, Pátzcuaro, Tingüindíny Tlalpujahua, Michoacán, respectivamente, tal como se desprende de la exhibición del documento por el que se acredita dicha aceptación, acorde con el considerando ***CUARTO***, fracciones III y VI, del presente acuerdo.

Por lo que ve a la paridad de género, como se desprende del antecedente **SEXTO**, las sustituciones solicitadas no cambian el género en su postulación, sino que se realiza por el mismo género, determinando este Consejo General que el Partido Político cumplió con lo previsto en los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género.

En consecuencia, se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Aguililla, Aporo, Cojumatlán de Régules, Chinicuila, Churintzio, Huiramba, Nuevo Parangaricutiro, Pátzcuaro, Tingüindín y Tlalpujahua, Michoacán, respectivamente, postuladas por el Partido Político, para contender en la elección que se llevará a cabo el primero de julio de dos mil dieciocho, en virtud de las consideraciones expuestas con antelación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, 191 del Código Electoral, 13, párrafo segundo, fracciones I y V, del Reglamento Interior y 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE A LAS PLANILLAS DE LOS

AYUNTAMIENTOS DE AGUILILLA, APORO, COJUMATLÁN DE RÉGULES, CHURINTZIO, HUIRAMBA, NUEVO PARANGARICUTIRO, PÁTZCUARO, TINGÜINDÍN Y TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de sustituciones de candidaturas a integrar planillas de Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por el Partido Político, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se aprueban las sustituciones de las planillas de los Ayuntamientos de Aguililla, Aporo, Cojumatlán de Régules, Chinicuila, Churintzio, Huiramba, Nuevo Parangaricutiro, Pátzcuaro, Tingüindíny Tlalpujahua, Michoacán, respectivamente, postuladas por el Partido Político, para contender en la elección que se llevará a cabo el 1° primero de julio de dos mil dieciocho, quedando conformadas las mismas en los términos siguientes:

RECONFIGURACIÓN DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
A) Planilla del Ayuntamiento de Aguililla		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	Presidencia Municipal	OSVALDO MALDONADO ZEPEDA
2	Sindicatura propietaria	SUANY MICHNAY MANCILLAS CHAVEZ
3	***Sindicatura suplente***	***ANAHI VALENCIA MADRIZ***
4	Regiduría propietaria F1	CESAR ARTURO VALENCIA CABALLERO
5	Regiduría suplente F1	FELIX GAMALIEL VALDOVINOS TORRES
6	Regiduría propietario F2	SOLEDAD VALENCIA GALVAN
7	Regiduría suplente F2	FLOR IDALBA BAEZ ARGUELLO
8	Regiduría propietario F3	RENE CERVANTES GAYTAN
9	Regiduría suplente F3	FERNANDO MENDOZA VALENCIA
10	***Regiduría propietario F4***	***ESMERALDA NARANJO AGUILAR***
11	***Regiduría suplente F4***	***MARIA YESENIA SANCHEZ OCHOA***
B) Planilla del Ayuntamiento de Áporo		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	Presidencia Municipal	ESTEPHANIA TELLO ESTRADA
2	Sindicatura propietaria	VICENTE BECERRIL TORRES

3	Sindicatura suplente	JOSE RESENDIZ MARTINEZ
4	Regiduría propietaria F1	MARTHA TORRES SANDOVAL
5	Regiduría suplente F1	MA DEL PILAR GARCIA VAZQUEZ
6	***Regiduría propietario F2***	***SALOMON OCAÑA MONDRAGON***
7	Regiduría suplente F2	DAVID SANTAMARIA OCAÑA
8	***Regiduría propietario F3***	***ROSA MARIA AVILA BLANCAS***
9	Regiduría suplente F3	LIZBETH NIEVES RAMIREZ
10	***Regiduría propietario F4***	***JOSE MARTINEZ LEYVA***
11	Regiduría suplente F4	SAMUEL ZANABRIA HERNANDEZ
C) Planilla del Ayuntamiento de Chinicuila		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	***Presidencia Municipal***	***DELIA MARISOL CAZARES GODINEZ***
2	***Sindicatura propietaria***	***ALEJANDRO MENDOZA BARRAGAN***
3	***Sindicatura suplente***	***JORGE LUIS REYNA ORTEGA***
4	Regiduría propietaria F1	ANA BERTHA RAMIREZ CAHVEZ
5	Regiduría suplente F1	CLAUDIA JURADO ARCEO
6	Regiduría propietario F2	TOMAS MENDOZA SANCHEZ
7	Regiduría suplente F2	RUBEN DARIO LARIOS GARCIA
8	Regiduría propietario F3	VIRGINIA MENDOZA VERDUZCO
9	Regiduría suplente F3	DELIA MARLEN ALCALA ARREGIN
10	Regiduría propietario F4	FRANCISCO MENDOZA ESQUIVEL
11	Regiduría suplente F4	MANUEL DIAZ CARDENAS
D) Planilla del Ayuntamiento de Churintzio		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	Presidencia Municipal	LUIS MANUEL FARIAS GONZALEZ
2	Sindicatura propietaria	CLAUDIA VANESSA QUIROZ MALDONADO
3	***Sindicatura suplente***	***ANA LUISA ALEJANDRE ISGUERRA***
4	Regiduría propietaria F1	GILBERTO PIMENTEL HEREDIA
5	Regiduría suplente F1	HORACIO OJEDA AREVALO
6	***Regiduría propietario F2***	***SOCORRO MALDONADO OROZCO***
7	***Regiduría suplente F2***	***NUBIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ZEA***
8	Regiduría propietario F3	FELIPE CALDERON AGUILAR
9	Regiduría suplente F3	FRANCISCO JAVIER NARANJO PEREZ
10	Regiduría propietario F4	BEATRIZ EUGENIA AGUILAR CALDERON
11	Regiduría suplente F4	ROSA PULIDO CALDERON
E) Planilla del Ayuntamiento de Cojumatlán de Régules		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	Presidencia Municipal	CINDY MARISOL RAMIREZ ALTAMIRANO
2	Sindicatura propietaria	SALVADOR ORDAZ FLORES
3	***Sindicatura suplente***	***MARCO ANTONIO TRUJILLO CERVANTES***
4	Regiduría propietaria F1	MARTHA CASTILLO GARCIA
5	Regiduría suplente F1	YOLANDA MENDOZA GARCIA
6	Regiduría propietario F2	MANUEL SALVADOR MANZO RICO
7	Regiduría suplente F2	RAMIRO BARAJAS SAMANIEGO
8	Regiduría propietario F3	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MANZO
9	Regiduría suplente F3	CECILIA JUDITH ORDAZ GUDIÑO
10	***Regiduría propietario F4***	***MANUEL SALVADOR CORONA GUDIÑO***

11	Regiduría suplente F4	ANGEL ANTONIO FLORES MANZO
F) Planilla del Ayuntamiento de Huiramba		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	Presidencia Municipal	MARIA ROCIO DOMINGUEZ NAMBO
2	Sindicatura propietaria	VICTORINO SERNA RAMIREZ
3	Sindicatura suplente	JUAN ANTONIO AGUILAR MONDRAGON
4	Regiduría propietaria F1	SANDRA GUIA GOMEZ
5	***Regiduría suplente F1***	***MARIA ISABEL CARAPIA GARCIA***
6	Regiduría propietario F2	GABRIEL ALFONSO TAPIA GARCIA
7	Regiduría suplente F2	GREGORIO LOPEZ LOPEZ
8	Regiduría propietario F3	GLORIA NAMBO PIÑON
9	Regiduría suplente F3	CELIA PEDRAZA ACOSTA
10	Regiduría propietario F4	CRISTOBAL GRANADOS LARA
11	Regiduría suplente F4	LUIS GERARDO GARCIA MENDEZ
G) Planilla del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	***Presidencia Municipal***	***LUCIA ECHEVERRIA ORTIZ***
2	***Sindicatura propietaria***	***ANDRES ECHEVARRIA DONDIEGO***
3	***Sindicatura suplente***	***MARCOS CUARA CAMPOVERDE***
4	***Regiduría propietaria F1***	***MARIA CONCEPCION CHAVEZ LOPEZ***
5	***Regiduría suplente F1***	***MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ GALIZONDA***
6	***Regiduría propietario F2***	***LUIS DANIEL AGUILAR AGUILAR***
7	***Regiduría suplente F2***	***FELIPE LOPEZ GUERRERO***
8	***Regiduría propietario F3***	***SONIA LETICIA LOPEZ MARTINEZ***
9	***Regiduría suplente F3***	***MARIA ASUNCION AGUILAR GONZALEZ***
10	***Regiduría propietario F4***	***RAUL SALDAÑA CONTRERAS***
11	***Regiduría suplente F4***	***CARLOS VELAZQUEZ CHAVEZ***
H) Planilla del Ayuntamiento de Pátzcuaro		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	Presidencia Municipal	JORGE ANTONIO GONZALEZ ESCALERA
2	Sindicatura propietaria	MARIA DE LA LUZ PONCE AVILA
3	Sindicatura suplente	VIRGINIA MOLINA REYES
4	***Regiduría propietaria F1***	***JULIO ALBERTO ARREOLA VAZQUEZ***
5	Regiduría suplente F1	JOSUE ISRAEL GONZALEZ ZAMUDIO
6	Regiduría propietario F2	DULCE MARIA CHAVEZ MENDEZ
7	Regiduría suplente F2	MONICA ISABEL CERDENETA SERRATO
8	Regiduría propietario F3	SEBASTIAN GONZALEZ REYES
9	Regiduría suplente F3	JOSE RAMON REYES GRANADOS
10	Regiduría propietario F4	ERIKA YANETH VELAZQUEZ DIONICIO
11	Regiduría suplente F4	MARIA ESTHER MOLINERO MAGAÑA
12	***Regiduría propietario F5***	***JOSE CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ***
13	Regiduría suplente F5	JAVIER VICTORIA TZINTZUN
14	Regiduría propietario F6	JULIETA MOLINA SERVIN
15	Regiduría suplente F6	PATRICIA MEJIA DIAZ
I) Planilla del Ayuntamiento de Tingüindin		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	Presidencia Municipal	MARIA DE JESUS TORRES VILLAFAN

2	Sindicatura propietaria	JOSE HELIOBALDO GERONIMO MORALES
3	Sindicatura suplente	RUBEN GARCIA CAPILLA
4	Regiduría propietaria F1	MA GUADALUPE FABIAN QUINTERO
5	Regiduría suplente F1	JOSEFA PARDO ZEPEDA
6	Regiduría propietario F2	CIRO HERNANDEZ DIAZ
7	Regiduría suplente F2	JORGE ALEJANDRO COVARRUBIAS GUTIERREZ
8	***Regiduría propietario F3***	***DANIELA CORONA GARCIA***
9	Regiduría suplente F3	CELIA ALEJANDRA VALDOVINOS GOVEA
10	Regiduría propietario F4	GERARDO ANAYA URENDA
11	Regiduría suplente F4	LUIS MANUEL QUINTERO LOPEZ
J) Planilla del Ayuntamiento de Tlalpujahua		
Cvo.	**CARGO**	**NOMBRE COMPLETO**
1	Presidencia Municipal	MARIBEL MENDOZA GARCIA
2	Sindicatura propietaria	JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ
3	Sindicatura suplente	RICARDO RAMIREZ RAMIREZ
4	Regiduría propietaria F1	JIMENA HERNANDEZ TELLEZ
5	Regiduría suplente F1	CRISTINA GUZMAN HERNANDEZ
6	Regiduría propietario F2	JOSE ALBERTO MUÑOZ RUIZ
7	Regiduría suplente F2	ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ
8	***Regiduría propietario F3***	***CRUZ VELIA GARCIA ROMERO***
9	Regiduría suplente F3	LAURA HERNANDEZ MORALES
10	Regiduría propietario F4	EDUARDO OCAÑA NUÑEZ
11	Regiduría suplente F4	ELISEO DOMINGUEZ ESCORCIA

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción referente a las sustituciones de las candidaturas correspondientes, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33

fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités de Aguililla, Aporo, Cojumatlán de Régules, Chinicuila, Churintzio, Huiramba, Nuevo Parangaricutiro, Pátzcuaro, Tingüindíny Tlalpujahua, Michoacán, respectivamente.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SÉPTIMO. Notifíquese automáticamente al Partido Político, de encontrarse presente su respectivo representante en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

OCTAVO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES **PRESIDENTE DEL** **INSTITUTO ELECTORAL DE** **MICHOACÁN**	**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO** **SECRETARIO EJECUTIVO DEL** **INSTITUTO ELECTORAL DE** **MICHOACÁN**